MUNICIPALIDAD DE FRAM

MUNICIPALIDAD DE FRAM	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 0030	O.C. Institucional N° 0030

FECHA DE EMISIÓN: 23/06/2017

Nivel de Entidad: 30

Entidad: MUNICIPALIDAD DE FRAM

Unidad Compradora (Codigo SICP): U.O.C. 1175

ID del Llamado: 331 334 — Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017

Descripción del Llamado: ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA IGLESIA ESPIRITU SANTO

Proveedor: ALEXANDER TOBIAS LORENZ — RUC : 4355008-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	VICP	CHINA	1	9.900.000	9.900.000
						TOTAL		9.900.000

SON GUARANÍES: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL.---

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: Desde: 23/06/2017 — 23/07/2017

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 15 días

LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPALIDAD DE FRAM

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contraprestación del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio de Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: NO — Porcentaje: NO SE APLICA — [En caso afirmativo indicar] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Alcanzado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 54 inc. m) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que corresponden.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 15 (quince) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación iniciada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F	O.F.	Monto
2017	1		0	0	540	30	11	10.000.000
						Total:		10.000.000

FIRMA PROVEEDOR — FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: 29-06-2017 — FIRMA POR LA ENTIDAD

Fusión LC
Ruc.: 4.355.008-8

Obs.: 1. Todos los cuadros del presente documento, para su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.